

en el que intervienen: FEDIT — Federazione Italiana Trasporti, Autosped G SpA, Consorzio Trasporti Europei Genova, Transfrigoroute Italia Assotir, Coordinamento Interprovinciale FAI, FIAP — Federazione Italiana Autotrasporti Professionali, Semenzin Fabio Autotrasporti, Conftrasporto, Confederazione generale italiana dell'artigianato

(Asunto C-208/13)

Parte demandante: Autorità garante della concorrenza e del mercato

Partes demandadas: Ministero delle Infrastrutture e dei Trasporti, Ministero dello Sviluppo economico

en el que intervienen: Legacoop Servizi, Mancinelli Due Srl, Intertrasporti Srl, Roquette Italia SpA, Coordinamento Interprovinciale FAI, Conftrasporto, Confartigianato Trasporti, Transfrigoroute Italia Assotir, FIAP — Federazione Italiana Autotrasporti Professionali

Fallo

El artículo 101 TFUE, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 3, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en los litigios principales, en cuya virtud el precio de los servicios de transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena no puede ser inferior a unos costes mínimos de explotación, fijados por un organismo compuesto principalmente por representantes de los operadores económicos interesados.

(¹) DO C 207, de 20.7.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 4 de septiembre de 2014 — Reino de España/ Comisión Europea

(Asunto C-192/13 P) (¹)

(Recurso de casación — Fondo de Cohesión — Reducción de la ayuda financiera — Adopción de la decisión por la Comisión Europea — Existencia de un plazo — Incumplimiento del plazo señalado — Consecuencias)

(2014/C 395/16)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Reino de España (representante: A. Rubio González, agente)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: S. Pardo Quintillán y D. Recchia agentes)

Fallo

1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea España/Comisión (T-235/11, EU:T:2013:49).

2) Anular la Decisión de la Comisión C(2011) 1023 final, de 18 de febrero de 2011, por la que se reduce la ayuda del Fondo de Cohesión a las fases de proyectos: «Suministro y montaje de materiales de vía en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Madrid-Lleida» (CCI nº 1999.ES.16.C.PT.001); «Línea de Alta Velocidad ferroviaria Madrid-Barcelona. Tramo Lleida-Martorell (Plataforma, 1ª fase)» (CCI nº 2000.ES.16.C.PT.001); «Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Accesos a Zaragoza» (CCI nº 2000.ES.16.C.PT.003); «Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Lleida-Martorell. Subtramo X-A (Olérdola-Avinyonet del Penedés)» (CCI nº 2001.ES.16.C.PT.007) y «Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad a Levante. Subtramo La Gineta-Albacete (Plataforma)» (CCI nº 2004.ES.16.C.PT.014).

- 3) *Condenar a la Comisión al pago de sus propias costas y de las del Reino de España, tanto en el procedimiento de primera instancia como en el marco del presente recurso de casación.*

(¹) DO C 178 de 22.6.2013.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 4 de septiembre de 2014 — Reino de España/
Comisión Europea**

(Asunto C-197/13 P) (¹)

(Recurso de casación — Fondo de Cohesión — Reducción de la ayuda financiera — Adopción de la decisión por la Comisión Europea — Existencia de un plazo — Incumplimiento del plazo señalado — Consecuencias)

(2014/C 395/17)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Reino de España (representante: A. Rubio González, agente)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: S. Pardo Quintillán y D. Recchia, agentes)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea España/Comisión (T-540/10, EU:T:2013:47).
- 2) Anular la Decisión C(2010) 6154 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2010, por la que se reduce la ayuda del Fondo de Cohesión a las fases de proyectos: «Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Lleida-Martorell (Plataforma). Subtramo IX-A» (CCI nº 2001.ES.16.C.PT.005); «Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Lleida-Martorell (Plataforma). Subtramo X-B (Avinyonet del Penedés-Sant Sadurní d'Anoia)» (CCI nº 2001.ES.16.C.PT.008); «Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Lleida-Martorell (Plataforma). Subtramos XI-A y XI-B (Sant Sadurní d'Anoia-Gelida)» (CCI nº 2001.ES.16.C.PT.009) y «Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Lleida-Martorell (Plataforma). Subtramo IX-C» (CCI nº 2001.ES.16.C.PT.010).
- 3) *Condenar a la Comisión al pago de sus propias costas y de las del Reino de España, tanto en el procedimiento de primera instancia como en el marco del presente recurso de casación.*

(¹) DO C 178 de 22.6.2013.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 4 de septiembre de 2014 — Comisión Europea/
República Federal de Alemania**

(Asunto C-211/13) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Artículo 63 TFUE — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre sucesiones y donaciones — Legislación nacional que establece una deducción mayor si el causante, en el momento de su fallecimiento, el donante o el beneficiario residían en el territorio del Estado miembro — Objeto del recurso por incumplimiento — Restricción — Justificación)

(2014/C 395/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: W. Mölls y W. Roels, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y A. Wiedmann, agentes)